

Para estudiantes extranjeros que hayan salido de Japón a causa del Gran Terremoto del Este de Japón sin haber obtenido antes el permiso de reentrada

4 de abril de 2011

Para aquellos estudiantes extranjeros que hayan salido de Japón a causa del Gran Terremoto del Este de Japón sin haber obtenido antes el permiso de reentrada se ha dispuesto la siguiente medida especial. Para más detalles, contacten con la Embajada o el Consulado General de Japón que se encuentre más próximo.

1. Personas que pueden solicitar un visado de conformidad con la medida especial

Los estudiantes extranjeros que residían en Japón a fecha de 11 de marzo teniendo el estatus de residencia de “estudios” y que salieron del país posteriormente sin haber obtenido antes el permiso de reentrada, pueden solicitar un visado en la Embajada o el Consulado General de Japón que se encuentre más próximo siempre que confirmen que pueden seguir cursando sus estudios en la universidad u otro instituto educativo japonés donde estudiaban.

2. Plazo en que pueden solicitar un visado de conformidad con la medida especial

El plazo de aceptación de la solicitud del visado de conformidad con la medida especial será hasta el 31 de mayo de 2011.

3. Documentos necesarios

- (1) Formulario de solicitud de visado
- (2) Foto
- (3) Pasaporte
- (4) Documento que demuestre que el solicitante del visado tenía el estatus de residencia de “estudios” a fecha de 11 de marzo (Copia de la página del pasaporte donde está estampado el sello del estatus de residencia de “estudios”)
- (5) Documento emitido a partir del 11 de marzo que demuestre que el solicitante del visado seguirá cursando sus estudios (alguno de los siguientes documentos)
 - a. Certificado de matrícula donde está especificado el período de estudios
 - b. Copia del permiso de entrada del instituto educativo correspondiente
 - c. Carta de la universidad u otro instituto educativo correspondiente que manifieste su propósito de seguir aceptando al solicitante del visado como estudiante

4. Cuota por expedición de visado

Los solicitantes del visado deberán pagar la cuota por expedición de visado excepto aquellas personas que tengan la nacionalidad de un país objeto de la exención de la cuota por expedición de visado.